

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### 13177 CIUDAD REAL

Doña María Pilar Moreno Arenas, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 y de lo Mercantil de Ciudad Real, por el presente, hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º Sección I, Declaración Concurso 73/2014 y NIG n.º 13034 41 1 2014 0014000, se ha dictado en fecha 2 de abril de 2014 Auto de Declaración de Concurso Voluntario de la deudora D.ª MARÍA JOSÉ CANTADOR CARMONA, con DNI n.º 05906329K, cuyo centro de intereses principales lo tiene en Puertollano (Ciudad Real), c/ Torrecilla, 20, 4.º F.

2.º Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición que ejercerá la administración concursal. Se ha designado, como administración concursal a D. Antonio Muñoz Muñoz, con domicilio postal en Ciudad Real, avenida del Rey Santo, 8, 5.º C, y dirección electrónica señalada [munozabogados@icacr.es](mailto:munozabogados@icacr.es) para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

3.º Igualmente, se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC, a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

4.º La Administración Concursal, con una antelación mínima de cinco días previos a la presentación del informe al Juez, dirigirá comunicación electrónica a los acreedores de los que conste su dirección electrónica, informándoles del proyecto de inventario y de la lista de acreedores.

Estos a su vez podrán solicitar a la Administración Concursal, igualmente por medios electrónicos y hasta los tres días anteriores a la presentación del informe al Juez, que se rectifique cualquier error o que se complementen los datos comunicados (art. 95.1 LC).

5.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (artículo 184.3 LC).

6.º Las resoluciones que traigan causa del concurso se publicarán en la siguiente dirección electrónica del Registro Público Concursal: [www.publicidadconcursal.es](http://www.publicidadconcursal.es).

Ciudad Real, 7 de abril de 2014.- Secretaria Judicial.

ID: A140017151-1